



**TIPO DE CAMBIO APLICABLE A LOS FINES DE LA
CONVERSIÓN DE LA MONEDA EXTRANJERA PARA LA
DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DE
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS ENTES DEL SECTOR
PÚBLICO Y EMPRESAS MIXTAS QUE EN ÉL SE
MENCIONAN.**

El pasado viernes 4 de noviembre de 2016, fue publicado en la Gaceta Oficial N° 41.024 un Aviso Oficial del Banco Central de Venezuela, por medio del cual informa al Servicio Nacional de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) y al público en general que será aplicable el tipo de cambio previsto en el Artículo 1 del Convenio Cambiario N° 35 (DIPRO) para la conversión de la moneda extranjera y determinar la base imponible de las obligaciones tributarias derivadas de las operaciones aduaneras tramitadas por:

- (i) Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA) y sus filiales, así como las empresas mixtas creadas de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Hidrocarburos, cuando se trate de operaciones por cuenta propia y con motivo de la actividad principal de la industria petrolera.
- (ii) Los proveedores exclusivos en el territorio nacional de insumos especializados a PDVSA, sus empresas filiales, así como a las empresas mixtas creadas de conformidad con lo previsto en la citada Ley, con motivo de importaciones destinadas a tales sujetos, que estén directamente vinculadas a las actividades de hidrocarburos, y cuyo pago haya sido convenido en moneda extranjera, previa verificación por el órgano competente, de su inexistencia o insuficiencia en el país. En estos términos, siguiendo lo establecido en el Aviso, el Ministerio del Poder Popular de Petróleo suministrará periódicamente al SENIAT en los términos que convengan al efecto, la identificación de los referidos

proveedores para la ejecución de lo dispuesto en el presente Aviso.

De igual manera, se establece que el tipo de cambio aplicable a las operaciones de importación tramitadas con financiamientos otorgados por las instituciones bancarias del sector público, es el dispuesto para la venta en el Artículo uno de del Convenio Cambiario N° 35. A tales efectos, se señala que el Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas informará al SENIAT de los beneficiarios activos de los créditos liquidados por dichas instituciones bancarias y el objeto de la operación de financiamiento, conforme a certificación emitidas por las mismas.

Por último, el Aviso Oficial reitera que el tipo cambiario que rige a las operaciones realizadas por el sector público, para la determinación de la base imponible de las obligaciones tributarias, es el previsto en el Artículo 1 del Convenio Cambiario N° 35 del 9 de marzo de 2016, en concordancia con los artículos 2 y 4 del Convenio Cambiario N° 11 del 20 de noviembre de 2014, indistintamente de la fuente de financiamiento de las mismas.

Para cualquier asistencia adicional no dude en ponerse en contacto con nosotros.

Juan Carlos Garantón Blanco
jgaranton@tpa.com.ve

Valentina Cabrera Medina
vcabrera@tpa.com.ve

Nelson Borjas Espinoza
nborjas@tpa.com.ve

Isabella Pecchio
ipecchio@tpa.com.ve

Andrea Alburjas
aalburjas@tpa.com.ve